Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 Nº 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto Nº 479

Chiriguaná, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE CESAR JOSE AYALA PEDRAZA CONTRA GANADERÍA EL TRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2011-00037-00.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 363 del C.G.P., y en concordancia con los acuerdos 1518 de 2002 y No. 1852 de 2003, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho, procede de la siguiente manera:

El señor RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ, actuó en el presente caso como perito avaluador, con la expedición del dictamen obrante a folios 542-550 557-559 del expediente, por lo que se hace necesario señalarle los honorarios definitivos a los que tiene derecho. En consecuencia, teniendo en cuenta los gastos en que incurrió, su experticia, y la normatividad que regula la materia, se ordena: Liquídense los honorarios definitivos del perito avaluador RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ, con C.C. Nº 77.101.294. Fíjense en la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.059.947) M/Cte., como honorarios definitivos por la gestión encomendada dentro del presente proceso. Estos honorarios, están a cargo de la parte demandante, señor CESAR JOSE AYALA PEDRAZA.

De otra parte, requiérase al alcalde del Municipio de Chiriguaná-Cesar, Dr. CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, o quien haga sus veces, para que se sirva indicar el trámite impartido al Despacho comisorio Nº 001, radicado el pasado 12 de abril de 2021, mediante Oficio Nº 0193 de la misma calenda. Hágasele saber los datos de contacto del nuevo secuestre, señor OSCAR FUENTES LIÑAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Laboral
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0860ee5969fd09462b03a7915bcedb95af299e0aa778799eb98be57ea386a1**
Documento generado en 10/08/2021 04:32:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica